

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores de la Resolución de 14/06/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve la concesión y denegación de ayudas individuales de transporte escolar para el curso 2021/2022. [2022/6172]

Advertido error por omisión de las causas de denegación en el apartado B) del anexo de la Resolución publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 118, de 22 de junio de 2022, se procede a su rectificación y se incluyen las causas de denegación:

Causas de denegación:

- (A)-Escolarizado en nivel educativo o régimen de estudios no contemplado en la convocatoria.
- (B)-Está escolarizado, pero no asiste a las clases con regularidad.
- (C)-Escolarizado en un centro educativo privado o concertado.
- (D)-Escolarizado en un centro educativo de otra Comunidad Autónoma.
- (E)- Escolarizado en un centro distinto al que le corresponde por su zona o ámbito de escolarización.
- (F)- No cumplir requisito de distancia al centro, a la parada más próxima o al límite del casco urbano.
- (G)-Escolarizado en un centro educativo de su localidad y no provenir de pedanía o población rural dispersa.
- (H)- Escolarizado en un centro educativo utilizando el domicilio laboral del padre/madre/tutor o representante legal.
- (I)-Dispone de ruta programada de transporte escolar.
- (J)-No cumple requisito de asistencia regular al centro.
- (L)-No está escolarizado en régimen de internado en residencias no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- (N)-No acreditar circunstancias excepcionales, socioeconómicas y de especial peligrosidad de las vías de acceso al centro que justifique la concesión de la misma.
- (P)-Disfruta de otra ayuda por el mismo concepto.
- (S)-Solicitud presentada fuera de plazo.

En consecuencia, se abre nuevo plazo de interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta corrección en el DOCM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio del potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOCM en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.